

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

● **PROMOVENTE:** C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Y LA DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 5 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTICULO 270 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

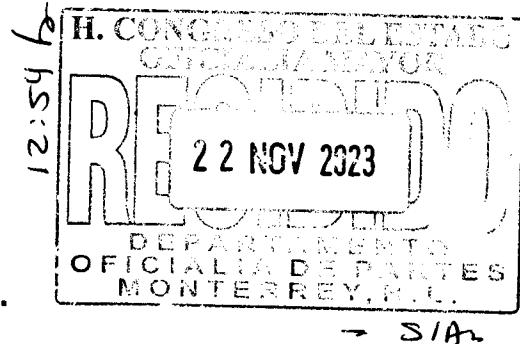
INICIADO EN SESIÓN: 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023

● **SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** LEGISLACIÓN Y PRESUPUESTO

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

Dip. Mauro Guerra Villarreal
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Nuevo León.
Presente



Los suscritos, Diputados **Waldo Fernández González** y **Anylú Bendición Hernández Sepúlveda**, integrantes del **Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional MORENA** perteneciente a la LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como, lo dispuesto en los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea iniciativa con proyecto de **Decreto por el que se reforma la Ley del Registro Civil para el Estado de Nuevo León y la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El registro de las actas de nacimiento, así como las de defunción son esenciales en el trámite de toda persona para poder estar correctamente dado de alta en el registro civil de la entidad, sin embargo, en ocasiones estos trámites resultan ser algo tediosos de

realizar por los tiempos de espera, aunado a la insuficiencia económica de ciertos sectores de la población.

Ahora bien, desde que una persona nace tiene derechos y cuenta con una personalidad que lo atribuye como mexicano o mexicana, pero a la vez se ven obligados a estar registrados en el archivo de registro civil para que puedan desempeñar diversas actividades en el futuro y se le reconozcan.

Así mismo, al transcurrir del tiempo los mexicanos adquieren la personalidad de ciudadanos hasta llegar a un estado de deceso, para que posteriormente le sea inscrita y expedida el acta de defunción, esto con motivo de que el fallecimiento produce efectos civiles desde que tiene lugar, pero para el pleno reconocimiento de estos mismos es necesaria su inscripción en el registro civil, del mismo modo para establecer legalmente que la persona ha fallecido.

Es evidente que los trámites mencionados con anterioridad son trascendentales para el oportuno cumplimiento de futuros registros y no pueden ser omitidos por el carácter regulatorio que nos brindan, no obstante, la defunción de una persona es debido a diversas causas de un proceso de vida y así mismo para que todo deceso este registrado legalmente, habría que agilizar el proceso ayudando al nivel socioeconómico de los ciudadanos y ciudadanas.

Nuestro estado tiene la suficiente solvencia económica para absorber el costo de estos trámites para que los ciudadanos se vean

beneficiados en este cambio, al asumir estos gastos, el estado contribuye a reducir las desigualdades y brinda oportunidades más equitativas para todos las personas, fortaleciendo así la cohesión social.

En virtud de lo anterior, esta iniciativa tiene como objetivo primordial el siguiente:

1. La exención del pago de derechos correspondiente a la expedición de la primera acta de defunción de la persona fallecida, esto en beneficio de la población y sociedad para promover la accesibilidad gratuita a un trámite que no debería cobrarse por parte del Estado a algo que es impredecible como lo es un deceso.

Por ello, exentar el pago de derechos correspondiente a la expedición de la primera acta de defunción ayuda a:

- Tener más fácil acceso a los servicios esenciales; ayudando a las familias a registrar más fácil la defunción y asegurando un acceso más fluido a servicios y beneficios relacionados como lo es en la pérdida de un ser querido y en sus respectivos procesos de trámite.
- Eficiencia administrativa; facilitar el proceso de registro puede agilizar los trámites administrativos, como beneficiando tanto al registro civil como a las y los ciudadanos para contribuir a reducir la carga burocrática.

- Cumplimiento normativo; contribuir a un mayor cumplimiento normativo al incentivar a las personas a realizar el proceso adecuado sin verse obstaculizado por alguna cuota.
- Apoyo a un suceso sensible, como lo es la pérdida de un ser querido es sin alguna duda emocionalmente difícil, y eliminar estas cuotas es un alivio para las familias neolonesas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO

PRIMERO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 5 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 5.- (...)

La inscripción de actas de nacimiento y **defunción** en el Registro Civil, así como la expedición de las **actas respectivas** se realizará de forma gratuita.

SEGUNDO. Se reforma el último párrafo del artículo 270 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 270.- (...)

(...)

(...)

I. a X. (...)

No se pagarán los derechos previstos en este artículo por la inscripción de las actas de nacimiento **y defunción** y la expedición de la primera copia certificada de dichas actas.

TRANSITORIO

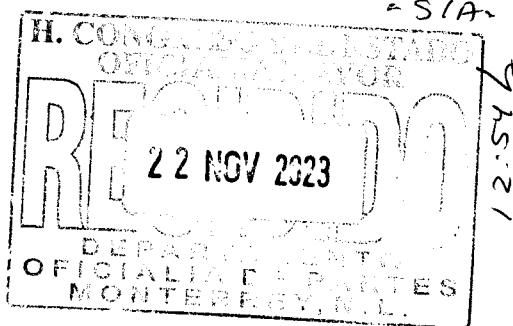
ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial.

Monterrey, N. L., 22 de noviembre de 2023.

Atentamente

Dip. Waldo Fernández
González

Dip. Anylú Bendición
Hernández Sepúlveda





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4816/LXXVI
Expediente Núm. 17837/LXXVI

**CC. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con la C. Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 5 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Nuevo León y al Artículo 270 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracciones II y XXIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a las Comisiones unidas de Legislación y a la de Presupuesto, la cual es presidida por el C. Dip. Félix Rocha Esquivel y la C. Dip. Perla de los Ángeles Villarreal Valdez, respectivamente."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 27 de noviembre de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1740/LXXVI



**C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO
PRESENTE.-**

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 27 de noviembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, turnó a la Comisión que Usted preside, el escrito signado por los CC. Dip. Waldo Fernández González, y la Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 5 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Nuevo León y al Artículo 270 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, el cual fue turnado a las Comisiones unidas de Legislación y a la de Presupuesto, con el número de Expediente 17837/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 27 de noviembre del 2023

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

[Firma]
2023